

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**NOTIFICA INFRACCION GRAVÍSIMA N° 11 Y  
SANCIONES QUE SE INDICAN, A LA EMPRESA  
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION  
S.A CONSTATADAS CON OCASIÓN DE LOS  
CONTROLES (C2) CANTIDAD DE RACIONES  
SERVIDAS, DE LA EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO DIRECTO SUSCRITO EL AÑO 2015,  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS,  
DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE  
ESCOLAR INTEGRAL; Y OTORGA PLAZO QUE  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 31**

**REGIÓN DE LOS RÍOS, 16-01-2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 272 de 2015 que aprueba la procedencia de recurrir a la modalidad de contratación directa y aprueba términos de referencia que indica; en la Resolución N° 1129 que aprueba Trato Directo entre JUNAEB y la empresa Sociedad de Servicio de Alimentación S.A.; en la Resolución N° 272 de 2015 que aprueba trato directo entre JUNAEB y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", aprobó mediante Resolución Exenta N° 272 de 2015, la procedencia de recurrir a la modalidad de la Contratación Directa para la prestación del "Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias", del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP) y los Términos de Referencia que en dicho acto administrativo se indican;

2. Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador", suscribieron un Contrato Directo para la prestación del "Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias" del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), el que fue aprobado mediante Resolución N° 1129 del año 2015;

3. Que, dicho contrato, así como los Términos de Referencia ya referidos, regulan un procedimiento especial de aplicación de sanciones que tiene lugar cuando se constatan, durante la prestación del servicio, hechos constitutivos de infracción;

4. Que, los Términos de Referencia le otorgan a JUNAEB la facultad de controlar la cantidad de raciones entregadas al beneficiario por el prestador, según la asignación de cada establecimiento educacional, a través del Sistema PAE Online u otro medio de certificación que JUNAEB disponga al efecto, así como la entrega de la ración completa, según dispone el Punto N° 3.3 denominado "Cantidad de raciones servidas (C2)", del Título V denominado "Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Control de Programas de Alimentación de JUNAEB, JUNJI e INTEGRA", de los Términos de Referencia;

5. Que, en armonía con lo anterior, el Título XXII de los Términos de Referencia contempla la Infracción Gravísima N° 11, relacionada con el "incumplimiento en la entrega total o parcial de las raciones asignadas al establecimiento, cuya responsabilidad es del prestador, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de los Términos de Referencia Técnicos Operativos";

6. Que, en el evento que se constate que el prestador configure los supuestos previstos, señalados precedentemente, procede la aplicación de la sanciones asociadas que, tratándose de la Infracción Gravísima N° 11, corresponde a una multa cuyo monto se obtiene del producto entre la sumatoria de las raciones no servidas en el mes en el establecimiento, por el valor de la UTM del mes supervisado y por el factor correspondiente, señalado en el Título XXII de los Términos de Referencia, dependiendo si se trata del primer o demás incumplimientos;



7. Que, dentro del contexto legal descrito, con ocasión del proceso de certificación de las raciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), correspondiente al año 2015, se constató que, respecto de los establecimientos educacionales que se singularizan en la tabla contenida en el artículo primero del presente acto, el prestador no dio cumplimiento a la entrega total de las raciones asignadas, por razones que le resultan atribuibles, según se indicará más adelante;

8. Que, cabe hacer presente que JUNAEB dio cumplimiento a su obligación de informar al prestador la cantidad de raciones servidas y las raciones incompletas, durante el periodo comprendido entre Junio de 2015 y Febrero de 2016, a través de la Plataforma PAE Online.

9. Que, por su parte, el prestador dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para presentar sus descargos, debidamente fundados y documentados, ante esta Dirección Regional;

10. Que, con el fin de hacer valer sus derechos, el prestador podrá utilizar, si lo estima conveniente, el formulario contenido en el anexo N° 1 denominado "Formulario de Presentación de Descargos, Proceso de Multas Programa de Alimentación Escolar JUNAEB, TDR 16-35";

11. Que, por lo tanto, el presente acto tiene por objeto notificar al prestador los hechos constitutivos de la infracción descrita precedentemente, la fecha de su ocurrencia y el monto de las multas asociadas. En consecuencia

### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°.- NOTIFIQUESE**, mediante carta certificada, a don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A, las infracciones constatadas entre los meses de Junio de 2015 a Febrero de 2016, en contra de la variable de control denominada "Cantidad de Raciones Servidas C2", y el monto total de la multa a aplicar, según el siguiente desglose:

Mes	Rol Base de Datos	Estrato	Programa	Día	Causal de Ración no servida	N° de Raciones no servidas	Multa
6	998429	JARDIN INFANTIL	JI NM M O	8	6.- Ausencia de Manipuladora	36	\$88.220.-
6		SALA CUNA MAYOR	JI SCMAY O	8	6.- Ausencia de Manipuladora	7	\$17.153.-
6		SALA CUNA MENOR	JI SCM O	8	6.- Ausencia de Manipuladora	1	\$2.450.-
6		JARDIN INFANTIL	JI NM M A	9	6.- Ausencia de Manipuladora	36	\$88.220.-
6		JARDIN INFANTIL	JI NM M D	9	6.- Ausencia de Manipuladora	36	\$88.220.-

6			JI NM M O	9	6.- Ausencia de Manipuladora	36	\$88.220.-
6			JI P A	9	6.- Ausencia de Manipuladora	12	\$29.406.-
6		SALA CUNA MAYOR	JI SCMAY A	9	6.- Ausencia de Manipuladora	9	\$22.055.-
6			JI SCMAY D	9	6.- Ausencia de Manipuladora	8	\$19.604.-
6			JI SCMAY O	9	6.- Ausencia de Manipuladora	7	\$17.153.-
6		SALA CUNA MENOR	JI SCM A	9	6.- Ausencia de Manipuladora	1	\$2.450.-
6			JI SCM D	9	6.- Ausencia de Manipuladora	1	\$2.450.-
6			JI SCM O	9	6.- Ausencia de Manipuladora	1	\$2.450.-
6	882535	JARDIN SOBRE RUEDAS	II NM M CoE	9	7.- Carencia de Alimentos	6	\$14.703.-
6	883077	JARDIN SOBRE RUEDAS	II NM M CoE	11	7.- Carencia de Alimentos	6	\$14.703.-
6	883077	JARDIN SOBRE RUEDAS	II NM M CoE	18	7.- Carencia de Alimentos	6	\$14.703.-
9	998427	JARDIN INFANTIL	JI PA	4	6.- Ausencia de Manipuladora	24	\$59.462.-
9			JI P Co	4	6.- Ausencia de Manipuladora	8	\$19.820.-
9	998428	JARDIN INFANTIL	JI NM M A	4	6.- Ausencia de Manipuladora	24	\$59.462.-
9			JI NM M D	4	6.- Ausencia de Manipuladora	22	\$54.507.-
9			JI NM M O	4	6.- Ausencia de Manipuladora	22	\$54.507.-
9			JI P A	4	6.- Ausencia de Manipuladora	4	\$9.910.-
Total							\$769.828.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE** a don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, domiciliado en Av. La Dehesa 181 Of. 1011 Piso 10, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A, la presente resolución mediante carta certificada.

**ARTÍCULO 3°.- OTÓRGASE** al prestador, el plazo de 15 días hábiles, para presentar sus descargos, respecto de los incumplidos que se notifican mediante el presente acto administrativo, ante esta Dirección Regional.

4

ARTÍCULO 4°.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución el siguiente documento:

Anexo N°1: "Formulario de Presentación de Descargos, Proceso de Multas Programa de Alimentación Escolar JUNAEB, TDR 16-35".

Por orden del Sr. Secretario General.



**ALICIA CORONADO CARDENAS**  
**DIRECTORA REGIONAL LOS RIOS (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

ACC/HRC/hrc

**Distribución:**

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Departamento de Alimentación Escolar Dirección Nacional
- Unidad de Alimentación Escolar Regional
- Oficina de Partes Regiones

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'f' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

JUNAEB  
DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE DESCARGOS, PROCESO DE MULTAS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR JUNAEB  
LICITACIÓN 15/2012

CONTROL	REGIÓN	MES	EMPRESA	RBD	ESTRATO	PROGRAMA	FOLIO PAE	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO, N° Y NOMBRE	FUNDAMENTO DESCARGO

